MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA |
SECRETARIA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo





Resolución de Alcaldía Nº 215-2015-MDB-ALC

Bellavista, 08 de Mayo 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

Fl Informe Técnico N° 482-2015-MDB/GAF-SGP de fecha 04 de mayo del 2015, emitido por la Sub Gerencia de Personal, el Informe Legal N° 052-2015-MDB-GAJ, de fecha 07 de mayo del 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 036-2015-MDB/GAF de fecha 08 de mayo del 2015, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y;

CONSIDERANDO:

PLSINATION OF THE PRINCIPLE OF THE PRINC

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la ley Nº 27860 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, la Municipalidad Distrital de Bellavista, es un Órgano de Gobierno promotor del Desarrollo local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, dentro del marco jurídico aplicable de la Ley N° 30057 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se regula el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil; en mérito a ello se aprueban reglas y lineamientos para la adecuación de los procedimientos internos conforme a los cuales las entidades ejercen poder disciplinario sobre los trabajadores que se encuentren laborando e incurran en falta susceptible de apertura de proceso disciplinario y consecuente sanción;



Que, de acuerdo a lo normado en el artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM: "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad";



Que, es necesario precisar, que los procesos disciplinarios que se desarrollan deberán tener como resultado la sanción que corresponda según lo indicado en el artículo 87° de la Ley N° 30057, debiendo ser proporcionales a las faltas cometidas, según lo contempiado en el artículo 88° de la norma indicada;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA SECRETARIA GENERAL Certifica: Que esta copia concuerda con su original que se conserva en el Archivo de este Concejo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA ALCALDIA

Que, mediante Informe Nº 482-2015-MDB/GAF-SGP, emitido por la Sub Gerencia de Personal, organo encargado de diseñar y normar el Sistema Administrativo de Gestión en referencia a Recursos Humanos dentro de la Municipalidad, propone designar al Secretario Técnico mediante Resolución de Alcaldía quien se encargará de precalificar y documentar todas las Etapas del Proceso Disciplinario (PAD), Asistiendo a las Autoridades Instructoras y Sancionadoras del mismo;

Que, mediante Informe Legal N° 052-2015-MDB-GAJ de fecha 07 de mayo del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios, se encuentran vigentes mientras no culmine el trámite de todos los procedimientos disciplinarios que se hayan iniciado hasta el 13 de setiembre del 2014; así también, con la finalidad de que la Entidad adecúe sus procedimientos internos, respecto al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se deberá emitir la Resolución de Alcaldía, conformando la Secretaria Técnica, que servirá de apoyo para los órganos instructores del procedimiento disciplinario;



Que, mediante Informe N° 036-2015-MDB/GAF de fecha 08 de mayo del 2015, la Gerencia de Administración y Finanzas informa que en cumplimiento de las disposiciones normadas por la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se debe disponer la designación de la Secretaría Técnica, órgano encargado de apoyar a los Órganos Instructores en los Procedimientos Administrativos;



Que, conforme lo dispone el artículo 6º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el cual señala literalmente que "La alcaldía es un órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Estando lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Personal y Gerencia Municipal y en el ejercicio de las facultades que confiere al Alcalde en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27912 Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: IMPLEMENTAR la Secretaria Técnica y DESIGNAR a la Abog. Etna Antonieta Colque Ortiz, como Secretaria Técnica, dentro del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la entidad.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Bellavista (www.munibellavista.gob.pe).

ARTICULO 3°: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados e instancias correspondientes.

PREGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICHALIBABEISTRHAL DE BELLAVISTI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA

